

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2022**

( )

Por la cual establece la longitud y características de los campos de número de certificado de nacido vivo y de número de certificado de defunción generados a través del aplicativo RUAF-ND.

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 5 del Decreto Ley 1281 de 2002 y en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y, en desarrollo del artículo 10 del Decreto 216 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 797 de 2003 reglamentó la creación del Registro Único de Afiliados al Sistema de la Protección Social RUAF y, posteriormente, el Decreto 1637 de 2006 dictó las disposiciones para su organización y funcionamiento y definió que su administración estaría a cargo del entonces Ministerio de la Protección Social.

Que con el fin de dar cumplimiento es esta normatividad, se adoptaron la Circular Externa 0081 de 2007 mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, en conjunto con el DANE, ajustó los certificados de nacimiento y defunción, así como la Circular 064 de 2008 de este Ministerio, que da instrucciones referentes a los procedimientos para el reporte de la información de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud.

Que el Decreto 2106 de 2019, en su artículo 20, modificó el artículo 23 del Decreto Ley 019 de 2012 y estableció que la Registraduría Nacional del Estado Civil administrará la base de datos del Registro Civil de Defunción, la cual se actualizará con la información del Registro Único de Afiliados a la Protección Social – Nacimientos y Defunciones (RUAF-ND), administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social y con la que remitan las notarías, los consulados, los registradores del estado civil y las demás autoridades encargadas de llevar el registro civil.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento a sus funciones y en el marco del Sistema Integral de Información de la Protección Social —SISPRO, desarrolló el módulo de nacimientos y defunciones –ND del cual hace parte el Registro Único de Afiliados –RUAF.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, como administradora del RUAF-ND y en cumplimiento de sus competencias, implementó ajustes al certificado de nacido vivo y al certificado de defunción, para generar en forma automática el número de los certificados. Por tanto, realizó mejoras tecnológicas a la aplicación lo cual requirió el ajuste al tamaño de los campos relacionados con dichos certificados los cuales deben ser usados por todas las bases de datos y sistemas de información a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución “Por la cual establece la longitud y características de los campos de número de certificado de nacido vivo y de número de certificado de defunción generados a través del aplicativo RUAF-ND”

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución establece la longitud y características de los campos de número de certificado de nacido vivo y de número de certificado de defunción generados a través del aplicativo RUAF-ND.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a todas las entidades responsables de la administración y manejo de las bases de datos y sistemas de información dentro del Sistema de la Protección Social.

**Artículo 3. Características de los campos.** Los campos relacionados con el número de certificado de nacido vivo y de número de certificado de defunción tendrán las siguientes características:

| <i>Nombre del campo</i>              | <i>Longitud del campo</i> | <i>Tipo</i> |
|--------------------------------------|---------------------------|-------------|
| Numero de certificado de nacido vivo | 9 ó 14                    | Numérico    |
| Numero de certificado de defunción   | 9 ó 14                    | Numérico    |

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Dirección Jurídica  
Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC